



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-51713544- -APN-DGD#MAGYP TABACO POA 2022 CORRIENTES COMP.  
“PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN Y COMUNICACIÓN” SUB. ADMINISTRACIÓN DEL  
FET - \$83.812.393,89 ORG. EJ. IPT

---

VISTO el Expediente N° EX-2022-51713544- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA, el Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Administración del FET”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 43 de fecha 9 de diciembre de 2019, suscripto entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Administración del FET” integrante del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN Y COMUNICACIÓN”, se contará con los recursos financieros necesarios que permitan promover las actividades vinculadas al sector tabacalero correntino mediante la continuidad institucional del Instituto Provincial del Tabaco (IPT).

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será el Instituto Provincial del Tabaco (IPT).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y

PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES, del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Administración del FET”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, por un monto total de hasta PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$83.812.393,89).

ARTÍCULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será destinado a financiar los gastos necesarios para el correcto funcionamiento del Instituto Provincial del Tabaco (IPT) durante el ejercicio del año 2022. De dicho monto, la suma de hasta PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$2.173.298,25) será destinada al financiamiento de la actividad “Relaciones Interinstitucionales”, la suma de hasta PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$199.138,38) será destinada al financiamiento de la actividad “Pago Apoyo Directo”, la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL DIEZ CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5.500.010,44) será destinada al financiamiento de la actividad “Administración Fondo de Desarrollo”, la suma de hasta PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$69.421.146,82) será destinada al financiamiento de la actividad “Funcionamiento del IPT” y la suma de hasta PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$6.518.800,80) será destinada al financiamiento de la actividad “Extensión”.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2022-75160290-APN-SSA#MAGYP, forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 4°.- El Organismo Responsable será el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 5°.- El Organismo Ejecutor será el Instituto Provincial del Tabaco (IPT).

ARTÍCULO 6°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 240.799.-) destinado al financiamiento del rubro “Bienes de Capital” y que forma parte de la actividad “Administración Fondo de Desarrollo”, quedará indisponible hasta tanto se reciban a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, los cotejos de precios correspondientes a la compra de “Dos PC más monitor” y “Equipo de refrigeración de 6.000 frigorías”.

ARTÍCULO 7°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.705.789,42) destinado al financiamiento del rubro “Servicios no Personales” y que forma parte de la actividad “Administración Fondo de Desarrollo”, quedará indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la acreditación documental de la aplicación de procedimientos de compra acorde a la normativa vigente en la provincia, gobierno o institución.

ARTÍCULO 8°.- El monto de hasta PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 1.756.476.-) correspondiente al rubro “Retribución a terceros” que forma parte de la actividad “Funcionamiento del IPT”, quedará indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA: i) copia de los contratos firmados y ii) constancias de inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), ente autárquico en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA del personal a contratar.

ARTÍCULO 9°.- El monto de hasta PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$2.675.117,80) que se destinará al financiamiento de los rubros “Costos de mantenimiento de vehículos de producción” que forma parte de la actividad “Extensión”, quedará indisponibles hasta tanto se reciban a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la acreditación documental de la aplicación de procedimientos de compra acorde a la normativa vigente en la provincia, gobierno o institución.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 28610061/72 del

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal 1960, Goya, Provincia de CORRIENTES perteneciente al INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO de dicha provincia.

ARTÍCULO 11.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la cuenta Corriente N° 132029/5 del Banco de Corrientes S.A., Sucursal Goya, de titularidad del Instituto Provincial del Tabaco (IPT), desde la cual se ejecutará el subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado Ministerio del avance de la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el Organismo Ejecutor no hubiese ejecutado el mismo sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.